ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Lunes, 24 de Enero de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 49 DISPONE QUE LA ATENCIÓN EN SALUD ES UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, EL CUAL DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD.

LA LEY 715 DE 2001 ESTABLECE QUE ES COMPETENCIA DE LOS DISTRITOS EN MATERIA DE SALUD FORMULAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL; ADOPTAR, DIFUNDIR, IMPLANTAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS NORMAS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR SALUD Y DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, QUE FORMULE Y EXPIDA LA NACIÓN O EN ARMONÍA CON ÉSTAS, ASÍ COMO ADOPTAR, DIFUNDIR, IMPLANTAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA FORMULADA POR LA NACIÓN.

TAMBIÉN, CON LA LEY 715, SE DEFINEN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTRAS, Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA PRIORIZAR, A PARTIR DE LA SITUACIÓN DE SALUD EN EL TERRITORIO, LAS ACCIONES, Y ELABORAR UN PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA (HOY PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS), CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y BAJO LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

POSTERIORMENTE, EL PAÍS, CON BASE EN LOS RESULTADOS ACUMULADOS EN EL SISTEMA, Y MEDIANTE LA LEY 1122 DE 2007, SEÑALA QUE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EN SALUD PÚBLICA SON:
1) MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS;
2) FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA;
3) FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL;
4) ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD;
5) HACER REFORMAS EN ASPECTOS DE DIRECCIÓN, UNIVERSALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EQUILIBRIO ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA; Y
6) ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS EN SALUD Y BIENESTAR DE TODOS LOS ACTORES DEL SISTEMA.

EN COMPLEMENTARIEDAD CON LO ANTERIOR, LA LEY 1438 DE 2011 DISPONE QUE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DEBEN: I) ADOPTAR, IMPLEMENTAR Y ADAPTAR LAS POLÍTICAS Y PLANES EN SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR, LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS"; II) "COORDINAR Y CONTROLAR LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A NIVEL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL.

TAL COMO LO ESTABLECER EL ARTICULO 2. RESOLUCIÓN 1841 DE 2013 EN RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIA Y NECESIDADES, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU TERRITORIO, ADAPTAR Y ADOPTAR LOS CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021, EN CADA CUATRIENIO A TRAVÉS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD COORDINAR SU IMPLEMENTACIÓN EN SU ÁREA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO DEFINA ESTE MINISTERIO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0518 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, LAS ENTIDADES A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, IMPLEMENTARÁN Y FORTALECERÁN PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN SALUD, EN ELLOS SE ENCUENTRA EL PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD, CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, IMPLEMENTAR, DESARROLLAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA EN SALUD TERRITORIAL.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 2019, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MODIFICÓ LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PAIS Y ADOPTÓ EL MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL - MAITE, COMO UN CONJUNTO DE ACCIONES Y HERRAMIENTAS QUE, POR MEDIO DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS, ORIENTA DE FORMA ARTICULADA LA GESTIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD EN EL TERRITORIO PARA RESPONDER A LAS PRIORIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD, LA SATISFACCIÓN DE LAS EXPECTATIVAS DE LOS CIUDADANOS Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, BAJO EL LIDERAZGO DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO.
QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULADO DE LA RESOLUCIÓN 2626 DE 2019, EL MINISTERIO DEFINIRÁ LOS PLAZOS DE LAS FASES PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MAITE Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR PARTE DE LOS TERRITORIOS, REPORTE, LOS INDICADORES Y CRITERIOS PARA EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y AVANCES DEL MODELO, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS E IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL.
EL MODELO DE ACCIÓN PRETENDE PROPICIAR EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS (PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, NORMAS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y EJECUCIONES CONCRETAS) PARA GARANTIZAR LA

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD –PAIS EN EL MARCO DE OCHO LÍNEAS DE ACCIÓN ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA LÍNEA OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA CONSTITUIDA POR EL CONJUNTO DE POLÍTICAS QUE BUSCAN GARANTIZAR, DE UNA MANERA INTEGRADA, LA SALUD DE LA POBLACIÓN POR MEDIO DE ACCIONES DE SALUBRIDAD TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVAS. DICHAS ACCIONES SE REALIZARÁN BAJO LA RECTORÍA DEL ESTADO Y DEBERÁN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD. TODOS LOS AGENTES DEL SISTEMA CONCURRIRÁN AL LOGRO DE LAS PRIORIDADES Y RESULTADOS DEFINIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS TERRITORIALES Y EJECUTARÁN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS INDIVIDUOS Y COLECTIVOS BASADAS EN LA MEJOR EVIDENCIA CIENTÍFICA DISPONIBLE OPTIMIZANDO EL USO DE RECURSOS A TRAVÉS DE MECANISMOS DE ENTREGA QUE SE ADAPTEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO; EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA. EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP, 2012-2021, ES INDICATIVO Y CONTIENE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA Y LAS ACCIONES FUNDAMENTALES DE INTERVENCIÓN DEL ENTORNO, DE LOS COMPORTAMIENTOS, DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y LOCALES DEBEN ADAPTARLO A SU PROPIA PROBLEMÁTICA Y GESTIONARLO PARA SU EJECUCIÓN. ES INTEGRAL, PORQUE SE PLANTEA PARTIENDO DE DIMENSIONES PRIORITARIAS PARA LA VIDA DE TODA PERSONA; Y ES DINÁMICO, PORQUE DEBERÁ SER REORIENTADO PERMANENTEMENTE A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE SUS PROPIOS RESULTADOS Y DE LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN EL ENTORNO SOCIAL. EN ARAS DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO EL DADIS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DEL “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD” REFERIDA COMO EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ENTENDIDA MÁS ALLÁ DE LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD Y TIENE COMO OBJETIVO LOGRAR QUE LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL Y LOCAL RECUPEREN, DESARROLLEN O PERFECCIONEN, SUS CAPACIDADES BÁSICAS PARA ACTUAR COMO PLANIFICADORES E INTEGRADORES DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD DENTRO Y FUERA DEL SECTOR SALUD; POR TANTO DESDE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA SE REQUIERE APOYO A LA FORMULACIÓN PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN METODOLOGÍA BPIN, MARCO LÓGICO Y MG MEDIANTE LA FORMULACIÓN PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN METODOLOGÍA MGA EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL RECURSO HUMANO DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD NO ES SUFICIENTE, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SALUD Y/O ECONÓMICAS O CONTABLES.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	APOYAR EN UN 100% LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES BIENES Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL COAI EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN UN (1) PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SALUD Y/O ECONÓMICAS O CONTABLES.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. PRESENTAR A LA LÍDER DE PROGRAMA DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA SU CONCERTACIÓN, EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A INICIOS DE CADA PERIODO CONTRACTUAL. 2. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL 100% PROYECTOS DE SALUD PUBLICA EN MARCO LÓGICO Y MGA. 3. APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN EN SALUD AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PTS. 4. REALIZAR CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO (ASISTENCIAS) TÉCNICO Y FINANCIERO DEL 100% DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PUBLICA. 5. ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD PÚBLICA; REALIZANDO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, CON ÉNFASIS EN ALERTAS TEMPRANAS. 6. APOYAR A LOS LIDERES DE PROGRAMAS EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA -TÉCNICA AL 100% DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD EN PLATAFORMA SPI EN COORDINACIÓN CON PLANEACIÓN. 7. ASESORAR Y ELABORAR DEL 100% LA MGA WEB DE TODOS LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DNP. 8. ASESORAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS QUE ESTÉN ARMONIZADOS CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA TENIENDO EN CUENTA SUS DIMENSIONES. 9. APOYO AL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN EN SALUD PAS EN COORDINACIÓN CON PLANEACION 10. APOYAR EL REPORTE DE LA SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA

	11. .ELABORAR INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y ENTREGAR SOPORTES, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, RENDIR UN INFORME FINAL EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES EN FISICO Y DIGITALIZADO CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CD.TODO BAJO LINEAMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL INSTITUCIONALES. 12. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30,400,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,800,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el LIDER DEL PROGRAMA DE GESTION DEL PLAN DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

JOHANA BUENO ALVAREZ
SOLICITANTE